


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 14.216 · 2011

# LEY 14.216

Boletín Oficial, 14 de enero de 2011 · 2 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 14.216*

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de 5 (cinco) años la vigencia de la Ley 13.950 a partir de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez.



VEREDICTA LEYES

*Ley 14.216. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).